



**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-E-020-2023-153**

**12-05-2023**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11, numeral 2, que el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros, por el siguiente principio: *"2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...), ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente (...)."*;
- Que,** el artículo 66, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el: *"4. Derecho a la igualdad formar, igualdad material y no discriminación."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, prescribe que la Función de Transparencia y Control Social: *"(...) protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos (...) estará conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)."*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"(...) promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...). La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)."*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como

deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otros: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. (...)”*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala como deber de la institución en el numeral 4 de su artículo 6, respecto de la promoción de la participación, lo siguiente: *“4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.”*;

**Que,** en cumplimiento de sus deberes y atribuciones constitucionales, desde el año 2013 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, implementa las denominadas “Escuelas de Formación Ciudadana” en todo el territorio nacional, conformadas para toda la ciudadanía en general, tanto de derecho privado como público, incluidas autoridades y servidores públicos;

**Que,** a partir del mes de junio del año 2020, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Transparencia, empieza a impartir a nivel nacional la “Escuela de Formación en Transparencia y Lucha Contra la Corrupción” para que, junto con las Escuelas de Formación Ciudadana, se dé cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones

constitucionales de la institución, en lo relativo a propiciar la formación ciudadana en el Ecuador;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-2020-176 adoptada en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve, en su parte fundamental, lo siguiente: *“Artículo 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, que a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, se dé por iniciado en las 23 Delegaciones Provinciales de la institución la apertura de las escuelas de formación ciudadana y transparencia, a la cual se llamará Escuela de Transformación en Ciudadanos Valiosos; para la coordinación de dichos espacios de participación, se invitará a las Organizaciones Sociales y será abierta a la ciudadanía acorde con la normativa vigente.”;*

**Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNPP-2023-0134-M, de fecha 03 de abril de 2023, la Subcoordinación Nacional de Participación Ciudadana del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remite a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social de la institución un Informe Técnico, que en cuya parte pertinente, indica: *“(...) se puede manifestar que el nombre de “Escuelas de transformación en Ciudadanos Valiosos” expresa un criterio discriminatorio y prejuicioso, porque parte de la idea de que las y los ciudadanos necesitan “transformarse en valiosos” logrando dicho cometido al participar en la Escuela referida, asumiendo de entrada que no lo son; por tanto, contradice la aplicación del enfoque de derechos en la formación de ciudadanía”;*

**Que,** mediante Memorando No. CPCCS-STPCS-2023-0148-M, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de la institución la problemática identificada en el párrafo que antecede, y esta última, a su vez, requiere mediante Memorando No. CPCCS-CT-2023-0181-M de fecha 04 de mayo de 2023 a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la institución, un criterio jurídico respecto de

la factibilidad de: “(...) modificación de nombre de “Escuela de transformación en Ciudadanos Valiosos” (...) a “Escuela de Formación Ciudadana” previo a su presentación al Pleno para su conocimiento y aprobación.”;

**Que,** mediante Memorando no. CPCCS-CGAJ-2023-0247-M, de fecha 08 de mayo de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la institución manifiesta que: “(...) el Pleno tiene el mecanismo de acuerdo al Reglamento de Sesiones del Pleno para ratificar o reconsiderar la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-2020-176; de 13 de mayo de 2020 (...).”;

**Que,** con base en el criterio jurídico previamente transcrito, la Coordinación Técnica solicita a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de Memorando No. CPCCS-CT-2023-0191-M, de fecha 09 de mayo de 2023, que el Pleno institucional, en uso de sus facultades y atribuciones, resuelvan: “- Derogar la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-2020-176, adoptada por el Pleno del CPCCS de ese entonces, en la sesión ordinaria No. 033, del 13 de mayo de 2020; - Aprobar que los procesos de formación ciudadana de la institución, tanto de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción como de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, se integren en una propuesta institucional de formación; y, - Disponer el cambio de denominación del proceso de formación institucional de “Escuela de Formación de Ciudadanos Valiosos” a “Escuela de Formación Ciudadana”, la misma que se desarrollará en las modalidades presencial y virtual”;

**Que,** en la sesión extraordinaria No. 020 del 12 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social abordó como cuarto (4to) punto de orden del día: “4. Conocer el Memorando No. CPCCS-CT-2023-0191-M de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por la Sra. Carmina Alexandra Cantos Molina, Coordinadora Técnica e inherente al cambio de nombre de la “Escuela de Transformación en Ciudadanos Valioso”; y resolución.”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar que los procesos de formación ciudadana de la institución, tanto de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción como de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, se integren en una propuesta institucional de formación, se inicien y se implementen en las 23 Delegaciones Provinciales mediante la modalidad presencial y/o virtual.

**Artículo 2.-** Disponer la continuación de las escuelas de formación ciudadana y transparencia, y el cambio de denominación del proceso de formación institucional de “Escuela de Transformación en Ciudadanos Valiosos” a “Escuela de Formación en Participación Ciudadana”.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

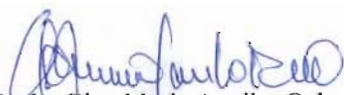
**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; y a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para que se informe del contenido de esta Resolución a las Subcoordinaciones respectivas responsables de procesos de formación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-2020-176 adoptada por el Pleno del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social de ese entonces, en la Sesión Ordinaria No. 033, del 13 de mayo de 2020.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Lcdá. Gina María Aguilar Ochoa

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Sesión Extraordinaria No. 020 realizada el 12 de mayo de 2023, de conformidad con los registros correspondientes, a los cuales me remito. **CERTIFICO.-**



Mgs. Karla Ximena Arizábala Rios

**SECRETARIA GENERAL (ENCARGADA)**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**